

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN**

### **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**

En la ciudad de Piedecuesta, siendo las 7:00 a.m., del día 7 de julio del año 2021, se reunieron la Avenida 10N #15-51 de Piedecuesta, las siguientes personas: Juan Pablo Sacristán Gómez, Laura Sacristán Henríquez, Ana Teresa Gómez de Sacristán, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de Corporación.

<b>Nombre Completo</b>	<b>Identificación</b>	<b>Domicilio (Ciudad o Municipio)</b>
<b>Juan Pablo Sacristán Gómez</b>	<b>79464624</b>	<b>Av. 10N#15-51 Bucaramanga</b>
<b>Laura Sacristán Henríquez</b>	<b>1018495043</b>	<b>Kra 99 Bis#23H-49 Bogotá D.C</b>
<b>Ana Teresa Gómez de Sacristán</b>	<b>20 486 491</b>	<b>Av. 10N#15-51 Bucaramanga</b>

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

#### **1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Se designó como presidente de la reunión a Juan **Pablo Sacristán Gómez** y como **secretaría** de la reunión a **Laura Sacristán Henríquez** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

#### **2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de corporación, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales artículo **40 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 427 de 1996 Decreto 1529 de 1990** y demás normas concordantes, denominada **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** y cuya sigla será **CDTG**

#### **3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS**

El presidente de la reunión hace énfasis en que, para la constitución de la CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

#### **4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

**a. Representante Legal: Juan Pablo Sacristán Gómez**

**Representante legal suplente: Laura Sacristán Henríquez.**

Nombre: **Juan Pablo Sacristán Gómez**

**Laura Sacristán Henríquez**

Documento de identificación No. 79 464 624 Documento identificación No. 1018495043

**b. Junta Directiva: 3 miembros**

#### **PRINCIPALES:**

<b>Nombre</b>	<b>Documento de identificación</b>
<b>Juan Pablo Sacristán Gómez</b>	<b>79464624</b>
<b>Laura Sacristán Henríquez</b>	<b>1018495043</b>
<b>Ana Teresa Gómez de Sacristán</b>	<b>20 486 491</b>

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. Se anexa formato con las fechas de expedición de la cedula de los designados

#### **5. APORTES SOCIALES**

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3. 000.000)** el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

<b>CORPORADO</b>	<b>APORTE</b>
Juan Pablo Sacristán Gómez	\$1.000.000
Laura Sacristán Henríquez	\$1.000.000
Teresa Gómez de Sacristán	\$1.000.000

La suma total de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3. 000.000)** se constituye en el patrimonio de **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**

**6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad de 100% de los corporados en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

  
**Juan Pablo Sacristán Gómez**

  
**Laura Sacristán Henríquez**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

**C.C. No. 79 464 624**

**C.C. No. 1018495043**

Se autoriza la presente acta por ser fiel copia tomada del original.

Piedecuesta Santander, 07 de julio de 2021

Señor

**Juan Pablo Sacristán Gómez**

Representante legal

**CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**

Ciudad.

**REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO**

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **suplente representante legal** de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



**Laura Sacristán Henríquez**

CC No. **1018495043**

Fecha de expedición 25/06/2015

**Piedecuesta Santander, 07 de julio de 2021**

Señores

**Junta Directiva**

**CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**

Ciudad

**REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO**

Respetados:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **representante legal** de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



**Juan Pablo Sacristán Gómez**

CC No. **79464624**

Fecha de expedición 15/10/1986

Representante legal

**CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**

## **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**

### **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.** - La persona jurídica que se constituye, se denomina **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**, y podrá utilizar la sigla **CDTG**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** - **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** cuya sigla es **CDTG**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - El domicilio principal de **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**, cuya sigla es **CDTG**, es Piedecuesta Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.** - **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**, cuya sigla es **CDTG**, tendrá una **duración 10 años**, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Fines.** - Los fines de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**, cuya sigla **CDTG**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, cultural, y de capacitación.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.** - La **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** tendrá como objeto, la elaboración de talleres, seminarios, campañas sociales, publicitarias y cívicas enfocados en la protección y preservación de los valores y principios de la familia desde el diseño de Dios, prevención del embarazo en adolescentes, así como del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes, violencia intrafamiliar y fomentar la cultura ciudadana desde la edad temprana y toda actividad que contribuya al desarrollo social.

Como organización social la razón de ser es impulsar y fomentar la que es la actividad meritoria principal "Actividades de desarrollo social" de acuerdo al numeral 5 ART 359 Estatuto Tributario la que es de interés general y de acceso a la comunidad en la cual se desarrolla su objeto: también realizará actividades meritorias secundarias de acuerdo al numeral 7, 3, 12, 1, 2 ART 359 Estatuto Tributario de la siguiente manera:

**Actividad meritoria principal Actividades de desarrollo social**, que comprende las siguientes actividades:

a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

b. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.

c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

**Actividad meritoria Secundaria** Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

**Actividad meritoria Terciaria** Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

**Actividad meritoria Cuaternaria** Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

**Actividad meritoria Quintaria** Educación. Conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006, y 1804 de 2016. La cual puede ser:

a) Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia.

b) Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media.

c) Educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.

d) Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Lo dispuesto en este numeral también comprende las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.

**Actividad meritoria sestaría Salud.** La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Los objetivos específicos de la Corporación serán:

- a) Fortalecer la familia por medio de principios y valores a través de talleres y seminarios de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, violencia intrafamiliar, prevenir el abandono del hogar por parte de niños y adolescentes, la deserción escolar, fortalecer los vínculos familiares que son la base fundamental de la sociedad y fomentar la buena convivencia generando cultura ciudadana.
- b) Influenciar la sociedad creando conciencia en la necesidad de tener hombres y mujeres proactivos con emprendimiento, visionarios con proyección empresarial y comercial, líderes autosuficientes para la toma de decisiones y libres de drogas y violencia.
- c) Fomentar el respeto por la vida, por el prójimo, por las instituciones, por la naturaleza y por Dios como fundamento de autoridad y gobierno.
- d) Generar oportunidades laborales mediante la potencialización de las habilidades del individuo por medio de los talleres de capacitación y emprendimiento.
- e) Apadrinar a estudiantes en condición de vulnerabilidad dotándolos de recursos acordes a las necesidades básicas que garanticen su derecho fundamental a la educación.

#### **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Celebrar contratos, convenios y alianzas con instituciones de educación tanto privadas como del Estado, otras entidades sin ánimo de lucro, de

carácter nacional e internacional como también instituciones diversas actividades económicas, sociales y culturales.

- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, promocionales, publicitarios y activistas en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la corporación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los corporados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**.
- g) Actividades de manufacturas y comercialización en diferentes áreas como carpintería, costura, panadería, zapatería, artesanías, mano de obra en construcción y actividades relacionadas, para recibir recursos económicos para las actividades que van a desarrollar quienes hagan parte de las capacitaciones y talleres con énfasis en la autosostenibilidad y emprendimiento, desarrollando las fortalezas y habilidades de cada individuo para potencializar sus capacidades y enfocarlos hacia la proactividad desde la formación de valores y principios desde el fundamento bíblico, generando en ellos respeto, amor propio, por el prójimo y la naturaleza.
- h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes,

programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los corporados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones

temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

**Parágrafo: CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES no podrá distribuir excedentes bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente durante toda su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan derecho del retorno para ningún aportante, ni directa ni indirectamente ni en disolución o liquidación.**

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **CORPORADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 7.- Clases.** - Los corporados de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**.

son de tres (3) clases: corporados fundadores, corporados adherentes y corporados honorarios.

**Son Corporados Fundadores** de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Corporados Fundadores, **Juan Pablo Sacristán Gómez, Laura Sacristán Henríquez y Ana Teresa Gómez de Sacristán** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**Son Corporados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

**Son Corporados Honorarios** de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.** - Son derechos de los corporados en general:

- a) Participar en las actividades de la corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

- b) *Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.*
- c) *Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.*
- d) *Representar a la Corporación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.*
- e) *Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.*
- f) *Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Corporación.*
- g) *Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.*
- h) *Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.*
- i) *Proponer reformas de estatutos.*
- j) *Apelar las decisiones sancionatorias.*
- k) *Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.*
- l) *Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.*

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los corporados.** - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) *Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.*
- b) *Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.*
- c) *Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de esta organización.*
- d) *Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.*

- e) *Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.*
- f) *Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo*
- g) *Velar por la buena imagen de la Corporación.*
- h) *Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.*
- i) *Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.*
- j) *Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.*
- k) *Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.*
- l) *Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Corporación.*
- m) *Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.*
- n) *Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.*
- o) *Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.*
- p) *Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** *Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.*

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** *Se prohíbe a los corporados de la CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES:*

- a) *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los corporados de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** o sus corporados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.*
- b) *Discriminar, actuando como miembro de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.*
- c) *Usar el nombre y demás bienes de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*
- d) *Impedir la asistencia o intervención de los corporados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.*
- e) *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.*

**PARÁGRAFO:** *Las conductas que se indican en este artículo, implican para los corporados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los corporados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES**.*

**ARTÍCULO 11.- Sanciones. - CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** *podrá imponer a sus corporados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:*

**Amonestaciones.** *- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.*

- a) *Toda vez que cualquier miembro actúe fuera de las disposiciones, de los principios y políticas establecidas **por CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** se hará llamado de atención y en los casos que amerite por la gravedad de su actuar será expulsado de la Corporación.*
- b) *Todo acto que valla en contra vía de la ideología de **CORPORACIÓN DOULUS TRANSFORMANDO GENERACIONES** conllevara a sanciones disciplinarias hasta el despido si la falta lo amerita.*

**Suspensión temporal de la calidad de corporado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de corporado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

v Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

v Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la CORPORACIÓN.

v Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.**- También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los corporados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de corporados.-** El retiro voluntario para los corporados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de corporados.** - La expulsión de los corporados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.-** LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal (Cuando por ley se obligue a tenerlo)

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los corporados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- c) *Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.*
  
- d) *Aprobar los planes y programas a desarrollar por la CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los corporados y el Representante Legal.*
  
- e) *Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los corporados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.*
  
- f) *Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal (Cuando por ley se obligue a tenerlo) y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.*
  
- g) *Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.*
  
- h) *Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de estos estatutos.*
  
- i) *Decretar la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.*
  
- j) *Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.*

- k) *Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los corporados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.*
  
- l) *Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.*
  
- m) *Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los corporados.*
  
- n) *Reglamentar la participación de los corporados en las actividades de planeación de actividades de la CORPORACIÓN.*
  
- o) *Brindar a los corporados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.*
  
- p) *Propender por el bienestar de los corporados.*
  
- q) *Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.*

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.** - *La Asamblea de Corporados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.*

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente:** *Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de corporados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de corporados que represente mínimo el 10% del*

total de corporados y no menor del 50% del total de corporados requerido para constituir la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de corporados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de corporados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de corporados.

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los corporados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los corporados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los corporados.

**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Corporación.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de corporados que, a su vez, represente la mayoría de los corporados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de corporados que represente la mayoría de los corporados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los corporados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de corporados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los corporados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar corporados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) corporados en una misma reunión.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 23.- Naturaleza.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Está integrada por tres corporados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un presidente y su suplente
- Un secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente

**PARAGRAFO.** La Corporación tendrá un secretario general, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Corporación.

- b) *Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.*
- c) *No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Corporación.*

**PARAGRAFO:** *Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.*

**ARTICULO 25.- Renuncias.** - *Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.*

**PARAGRAFO:** *Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal (cuando pro ley este obligado a tenerlo), se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.*

**ARTICULO 26.- Decisiones.** - *Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.*

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** *Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:*

- a) *Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Corporación mediante circulares u otro medio de información.*
- b) *Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.*
- c) *Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.*
- d) *Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.*

- e) *Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.*
- f) *Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.*
- g) *Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda 280 salarios mínimo legales mensuales vigentes.*
- h) *Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Corporación.*
- i) *Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.*
- j) *Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.*
- k) *Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.*
- l) *Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.*

**ARTÍCULO 28.- Reuniones.** - *La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación*

escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

*El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.*

#### **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 29.- presidente de la Junta Directiva. - Elección.** - *El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la CORPORACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.*

*El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.*

**ARTÍCULO 30.- Funciones.** - *Son funciones del presidente de la Junta Directiva:*

- a) *Actuar como representante legal de la Corporación.*
- b) *Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.*
- c) *Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.*
- d) *Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación.*

- e) *Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Corporación los pagos, dentro de sus limitaciones.*
- f) *Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.*
- g) *Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.*
- h) *Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Corporación.*
- i) *Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.*
- j) *Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.*
- k) *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando éstos excedan de 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.*
- l) *Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Corporación.*
- m) *Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.*

- n) *Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** *El Suplente del presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la CORPORACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.*

### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 31.- Funciones.** - *El secretario general será el responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

- a) *Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.*
- b) *Levantar un libro donde se registren las sanciones.*
- c) *Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.*
- d) *Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.*
- e) *Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.*

- f) *Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.*
  
- g) *Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.*
  
- h) *Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.*

### **TESORERO**

**ARTÍCULO 32.-Funciones.** - *El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Corporación, recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal (Cuando por ley se obligue a tenerlo) , firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.*

**PARAGRAFO:** *El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo.*

### **CAPITULO QUINTO**

#### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 33.- Patrimonio.** - *El patrimonio de la Corporación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.*

**PARAGRAFO:** *La Corporación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$ 3.000.000) en dinero. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.*

**ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos.** - *Los Fondos de la Corporación provienen de:*

- a) *Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Corporación.*
  
- b) *El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.*
  
- c) *El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.*

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 37.- Aportes de la Corporación.-** El aporte mensual de sostenimiento de la Corporación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal (Cuando por ley se obligue a tenerlo) y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Corporados.-** LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE CORPORADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del corporado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Corporados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 41.- Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 42.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los corporados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 44.-** La Corporación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) *Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Corporación.*
- b) *Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.*
- c) *Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Corporación.*
- d) *Por el cese de actividades de La corporación, por un período mayor a dos años.*
- e) *Por extinción del patrimonio de la corporación.*

**ARTÍCULO 45.-** *En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.*

**ARTÍCULO 46.- Liquidador.-** *En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.*

**ARTÍCULO 47.- Liquidación.-** *El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.*

*En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.*

*El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de*

liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 48.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -**

#### **ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS. -**

##### **a. Representante Legal:**

Principal. Nombre: **Juan Pablo Sacristán Gómez**

Documento de identificación No. 79464624

Suplente. Nombre: **Laura Sacristán Henríquez**

Documento de identificación No. 1018495043

##### **b. Junta Directiva: Tres (3) miembros**

#### **PRINCIPALES:**

<b>Nombre</b>	<b>Documento de identificación</b>	<b>Cargo</b>
<b>Juan Pablo Sacristán Gómez</b>	<b>79464624</b>	<b>Presidente</b>
<b>Laura Sacristán Henríquez</b>	<b>1018495043</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Ana Teresa Gómez de Sacristán</b>	<b>20486491</b>	<b>Tesorerera</b>

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

**ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución.** - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Piedecuesta, a los 7 días del mes de julio de 2021

**FIRMA CONSTITUYENTES**



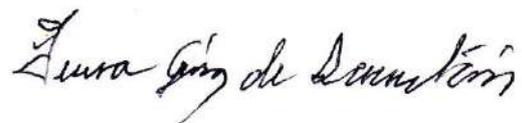
**Juan Pablo Sacristán Gómez**

**Documento No. 79464624**



**Laura Sacristán Henríquez**

**Documento No. 1018495043**



**Ana Teresa Gómez de Sacristán**

**Documento No. 20486491**